

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 715

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Febrero del año dos mil veintidós
(2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FERNANDO AMAYA LOPEZ
DEMANDADO: GUILLERMO LEON GIRALDO BRAND
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2021-00520-00

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede, y como quiera que lo solicitado resulta procedente, conforme al artículo 599 del C.G.P, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de remanentes o bienes y derechos que se llegaren a desembargar dentro del PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA adelantada por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, contra el aquí demandado GUILLERMO LEÓN GIRALDO BRAND, identificado con C.C. 6.095.031; en especial el embargo que recae sobre el bien inmueble con M.I. No. 373-57722 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga. Líbrese el respectivo oficio dirigido a la DIAN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA